


## ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2025-CM/MPJ

Jauja, 03 de febrero de 2025.


EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:




El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja en **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 001-2025-CM/MPJ** de fecha 30 de enero del 2025, **MEMORÁNDUM N° 126-2025-GA/MPJ**, de fecha 23 de enero de 2025, **INFORME N°045-2025-MPJ/GPP**, de fecha 24 de enero de 2025, **INFORME N° 012-2025-MPJ/GA**, de fecha 24 de enero de 2025, **INFORME LEGAL N°049-2025- MPJ/GAJ/MGSP**, de fecha 31 de enero de 2025, **INFORME N° 021-2025-MPJ-GA**, de fecha 31 de enero de 2025;y,


CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; y,



Que, conforme a los **artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades** señala "los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y,



Que, el **Artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades** señala que los Acuerdos "son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; y,

Que, de acuerdo al **Artículo 133° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, refiere que los recursos de la Municipalidades de Centros Poblados, las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligados a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su aprobación a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. Las Municipalidades Provinciales y Distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, previo acuerdo de concejo municipal; y,

Que, de acuerdo a la **Ley N° 32185 "Ley de presupuesto para el año fiscal 2025"** en su art. 13 numeral, literal iii menciona las trasferencias permitidas de los gobiernos locales en la que menciona: "El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente."

Que, conforme a la **Ley N° 31079 – Ley que Modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 38440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipalidades de Centros Poblados**, sobre el Artículo 131° señala lo siguiente: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales." (...); y,

Que, mediante **MEMORANDUM N° 126-2025-MPJ/GA**, la Gerencia de Administración solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 22,500.00 (veintidós mil quinientos soles), ya que según la UIT del

presente año corresponde un monto total de transferencia por s/.481,500.00 y según el PIA 2025 se cuenta con el monto de s/.459,000.00.

Que, con fecha 24 de enero del 2025, mediante INFORME N°045-2025-MPJ/GPP, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el mismo que aprueba la disponibilidad presupuestal para la transferencia económica a los centros poblados.

Que, mediante INFORME LEGAL N°049-2025-MPJ/GAJ/MGSP de fecha 31 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare procedente la transferencia económica a los centros poblados que conforman la Municipalidad Provincial de Jauja.

Que, mediante **INFORME N° 021-2025-MPJ-GA**, de fecha 31 de enero de 2025, suscrito por el Gerente de Administración, Lic. Pablo Plumier Requena Auqui, remite a la oficina de Secretaria General el expediente del pedido de Transferencia Económica a favor de los Centros Poblados de la Provincia de Jauja; a fin, de elevarlo a Sesión de Concejo para su debate y se continúe con el trámite administrativo que corresponde.

Que, en **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 001-2025-MPJ/CM**, de fecha 31 de enero de 2025; por Disposición del Alcalde Raimundo Emiliano Flores Caso, la Secretaria General (e), dio lectura al INFORME N° 021-2025-MPJ-GA y antecedentes; y,

Siendo de opinión favorable de los Miembros del Concejo Municipal de la Provincia de Jauja y contando con Nueve Votos a Favor; Ningún Votos En Contra; Ningún Voto en Abstención; por lo que, es pertinente ejecutar el presente Acuerdo del Concejo Municipal de la Provincia de Jauja; y

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° inc. 15 y el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en Sesión extraordinaria de fecha 31 de enero del 2025, por **UNANIMIDAD**;

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Transferencia Económica a favor de los quince (15) Centros Poblados de la Provincia de Jauja, por el monto de 481,500.00 (cuatrocientos ochenta y un mil quinientos con 00/100 soles), encargando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto prever los recursos disponibles para atender el presente pedido durante el ejercicio presupuestal 2025, autorizando al señor alcalde emitir y suscribir los documentos respectivos para su ejecución y cumplimiento

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y demás unidades orgánicas para su conocimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA  
Lic. Raimundo Emiliano Flores Caso  
ALCALDE